



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

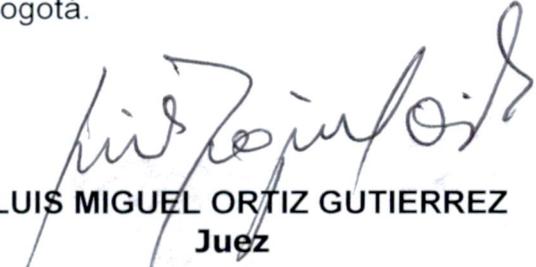
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 ABR 2021

Proceso No. 2019-0838

Remítase el presente Despacho Comisorio debidamente diligenciado al Juzgado
15 Civil Municipal de Bogotá.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 24
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

15 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

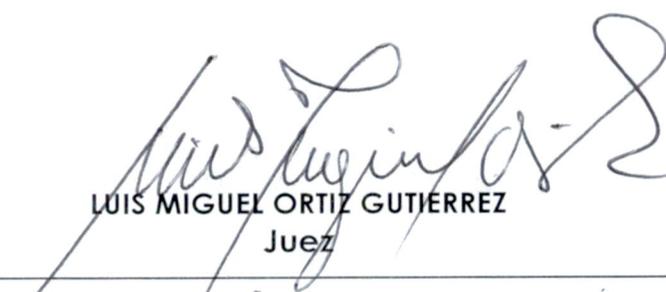
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 ABR 2021

Proceso No. 2018-0772

En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, este despacho no accede a la solicitud de terminación del presente asunto por Desistimiento Tácito. Tenga en cuenta el memorialista que debido a la emergencia sanitaria por la cual atraviesa el país debido a la pandemia originada por el COVID19 llevo al Gobierno Nacional y al Consejo Superior de la Judicatura a tomar medidas que ocasionaron la suspensión de términos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 24
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

15 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

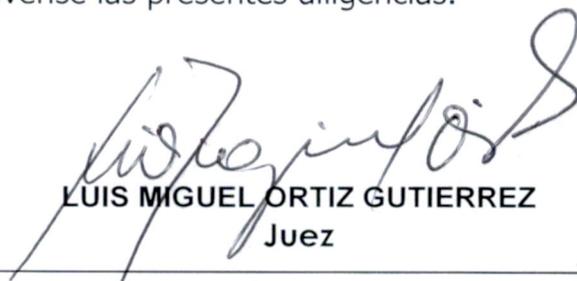
Bogotá, D.C. 14 ABR 2021

Proceso No. 2018-0339

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio 0050 debidamente diligenciado, donde informan que el demandante paso escrito informando sobre la entrega del inmueble.

Por Secretaria Archívense las presentes diligencias.

Notifíquese,



LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>24</u> Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy <u>15 ABR 2021</u>  JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario
--



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 ABR 2021

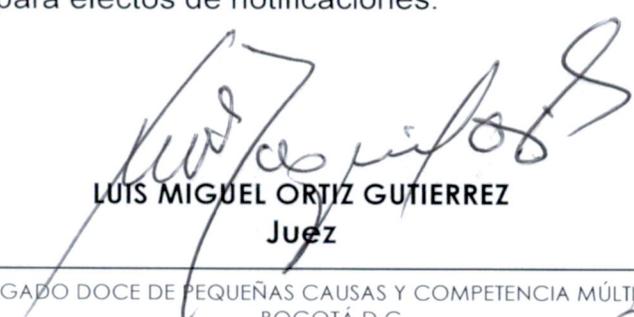
Proceso No. 2018-0423

Conforme a lo previsto en el segundo del Art. 163 del C.G.P. se decreta la REANUDACION del presente proceso.

Se REQUIERE a las partes para que en el término de cinco (5) días manifiesten a fin de que manifiesten si se dio cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado entre las partes, so pena de continuar con el trámite del presente asunto.

Por Secretaria expídase las documentales solicitadas al apoderado demandante al correo aportado para efectos de notificaciones.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 24
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

15 ABR 2021


JAVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

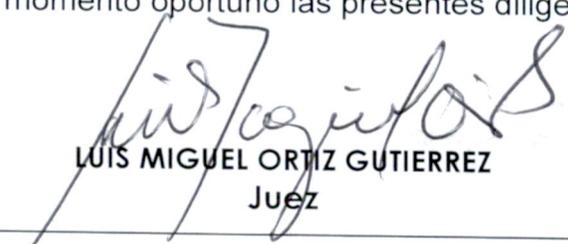
Bogotá, D.C. 14 ABR 2021

Proceso No. 2019-2031

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por el apoderado de la entidad demandante, respecto de la terminación del proceso por pago total de las cuotas en mora, SE DISPONE:

1. **LA TERMINACION** del proceso de pago para la EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTÍA CON ACCIÓN HIPOTECARIA de BANCO CAJA SOCIAL contra CLARA INES MORALES De MONROY por REESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA.
2. **LEVANTAR** las medidas cautelares existentes para el presente proceso, en caso de remanentes póngase a disposición del Juzgado pertinente, OFÍCIESE.
3. **ORDENAR** el desglose de los documentos base de la ejecución con la constancia expresa de que la obligación continúa vigente y entréguese al apoderado especial de la entidad ejecutante.
4. **ENTREGAR** los oficios de desembargo a la persona autorizada por el apoderado de la parte demandante.
4. **NO CONDENAR** en costas.
5. **ARCHIVAR** en su momento oportuno las presentes diligencias.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se por notifica por estado No. 27
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy

15 ABR 2021


JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 14 ABR 2021

Proceso No. 2018-0730

Teniendo en cuenta que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y conforme a lo solicitado por la parte demandante, respecto al DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA conforme lo dispone el Art. 314 del C.G.P. que indica "(..) *El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia*" y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el legislador en el artículo 314 del Código de General del Proceso, **SE DISPONE:**

1. EL DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA dentro del proceso DECLARATIVO de FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL - RIONEGRO contra CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.
2. ORDENAR el desglose de los documentos base de la presente demanda a la parte demandante.
3. NO CONDENAR en costas.
4. **ARCHIVAR** en su momento oportuno las presentes diligencias

Notifíquese,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. <u>24</u>	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
<u>15</u> ABR 2021	
JAIVER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ Secretario	



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

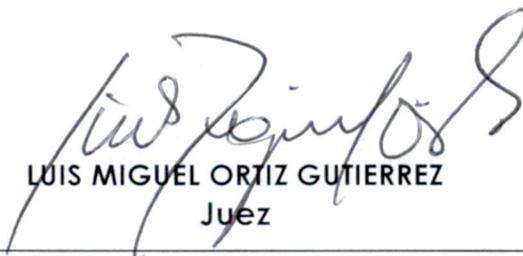
Bogotá, D.C. 14 ABR 2021

Proceso No. 2019-1607

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte demandante, respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el legislador en el artículo 461 del Código de General del Proceso, **SE DISPONE:**

1. LA TERMINACION del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA de EDGAR GIOVANNI SANCHEZ AVILA contra MARIA ROSALBA RIOS RODRIGUEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares existentes para el presente proceso, en caso de remanentes póngase a disposición del Juzgado pertinente, OFÍCIESE.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución a la parte demandada.
4. NO CONDENAR en costas.
5. ARCHIVAR en su momento oportuno las presentes diligencias.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se por notifica por estado No. 24
Fijado en la secretaría a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy
15 ABR 2021
JAVIER ANDRÉS BOLIVAR PAEZ
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C.

14 ABR 2021

Proceso No. 2019-0448..

Teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede por la parte demandante, respecto de la terminación del proceso por pago total de la obligación y encontrándose reunidos los requisitos exigidos por el legislador en el artículo 461 del Código de General del Proceso, **SE DISPONE:**

1. LA TERMINACION del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - COLSUBSIDIO contra JUAN CARLOS CASTRO HIGUITA por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
2. LEVANTAR las medidas cautelares existentes para el presente proceso, en caso de remanentes póngase a disposición del Juzgado pertinente, OFÍCIESE.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución a la parte demandada.
4. En caso de existir títulos judiciales para el presente asunto se ORDENA la entrega de los mismos a la parte demandada.
5. NO CONDENAR en costas.
6. ARCHIVAR en su momento oportuno las presentes diligencias.

Notifíquese,


LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

JUZGADO DOCE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se por notifica por estado No. _____	
Fijado en la secretaria a las horas de la ocho (08:00 A.M.), hoy	
15 ABR 2021	
JAIVER ANDRÉS BOLÍVAR PAEZ Secretario	